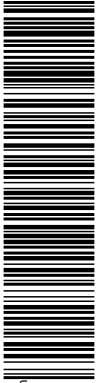


DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA .Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319_1X05C-0UN6S-VN2QI_77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/>

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

TENIENTES DE ALCALDE:
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO
D^a ANA SÁNCHEZ MANZANO

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VICENTE CENTENERO MERINO
D. LUIS GUILLERMO GAGO FERNÁNDEZ
D^a VERÓNICA MORENO PÉREZ
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA
D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO
D. ALFREDO BLANCO MONTERO
D^a ISABEL MONTALVILLO SAMANIEGO
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO
D^a M^a ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ
D^a BEATRIZ FRAILE BAÑOS
D. EDUARDO VELA GARCÍA
D^a MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO
D. ANTONIO OLMO ARRANZ

CONCEJALES NO ASISTENTES:
D. JOSÉ RAMÓN MUÑOZ CABALLERO

SECRETARIO:
D. CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE

INTERVENTORA:
NO ASISTE

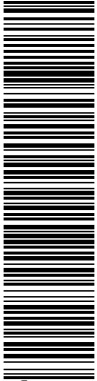
Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión. D. Eduardo Vela García, asiste telemáticamente desde su domicilio, mediante videoconferencia.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

P.21.12.01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319.1X05C-0UN6S-VN2QI 77EAF4201745CB7B098D848C181E67D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/

anterior, celebrada con carácter ordinario el día 1 de diciembre de 2021, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.21.12.02.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.

Por la Presidencia se propone, la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, por motivos de urgencia y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), del presente punto, dado que su contenido ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia antes del día 1 de enero próximo para su entrada en vigor, no habiendo sido previamente dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, al terminar el 27 de diciembre el período de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 5 abstenciones (de Vecinos por Arroyo y PP), pasándose a tratar el asunto.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

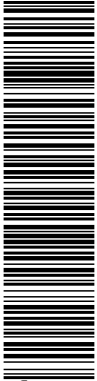
VISTO el expediente Nº 2021/8344, iniciado para tramitar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme lo ordenado en la Providencia dictada por la Concejala-Delegada de Hacienda con fecha 19 de octubre de 2021.

VISTO que el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada con carácter ordinario con fecha 3 de noviembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmueble, en los siguientes términos: ...".

VISTO que, sometido el expediente al trámite de información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 letra b), de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se presentaron dos alegaciones por varios ciudadanos y una alegación en nombre del Grupo municipal Popular.

VISTO el informe del Secretario General de fecha 22 de diciembre de 2021, que en síntesis establece las siguientes conclusiones:

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09 ESTADO FIRMADO 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319_1X05C-0UN6S-VN2QI_77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/>

1.- En cuanto a la legitimación de D. Alfredo Blanco Montero para formular alegaciones durante el periodo de información pública en nombre de un Grupo municipal, cuando en el pleno de 3 de noviembre de 2021, el grupo municipal popular presentó una enmienda a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), con un contenido prácticamente similar a las alegaciones formuladas, enmienda que fue rechazada por mayoría.

Sobre el apartado A cabe informar lo siguiente:

Que los beneficios fiscales tengan carácter permanente, es un tema de política fiscal, cuyas consecuencias más allá de los dos ejercicios aprobados con carácter provisional, debería ser objeto de evaluación sobre el equilibrio económico-presupuestario, por la Intervención municipal, si no ahora, en su día.

Sobre que la regulación de una bonificación fiscal no puede llevarse a cabo en una DT, sino en el cuerpo del articulado de la propia Ordenanza Fiscal:

“el apartado 40 de las citadas Directrices, establece textualmente lo siguiente: el objetivo de estas disposiciones es facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación... es propio de las DTs, regular de manera autónoma y diferente a la establecida en la norma, situaciones jurídicas de un ámbito temporal determinado, como es el caso.

La alegación del Grupo Popular debe ser desestimada”

Sobre el apartado B cabe informar lo siguiente:

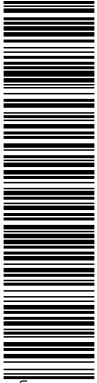
“Hay un sector doctrinal que defiende que a la vista del Art. 18 del TRLHL, tanto los concejales como los grupos políticos no pueden presentar reclamaciones (a las que comúnmente se les suele denominar también como alegaciones), al considerar que éstos tienen ya sus cauces dentro del procedimiento de aprobación de las ordenanzas para defender sus propuestas.

Otro sector doctrinal entiende que, atendiendo a la realidad municipal, en donde es frecuente que los miembros de la oposición no tengan tiempo suficiente para analizar y proponer alternativas al texto propuesto por el equipo de gobierno, consideran que el plazo de treinta días en que la ordenanza permanece en información pública es una opción que se brinda a los corporativos para estudiar tranquilamente el expediente y poder hacer oposición. Esta es la tesis aceptada por el TS en la citada Sentencia 10-mayo-2012; si bien no trasladable a este caso, en que el Grupo Popular tuvo a su disposición el expediente desde la convocatoria de la Comisión Informativa que emitió su dictamen en sesión de 27-octubre previamente al acuerdo de aprobación provisional por el Pleno el 3-noviembre, cuya propuesta fue por tanto objeto de estudio y enmienda por el propio Grupo Popular, aunque no votó en contra, sino que se abstuvo.

Por todo ello, en principio, no sería una interpretación jurídicamente forzada inadmitir las alegaciones formuladas a la aprobación inicial en el trámite de información pública por los Concejales o Grupos Municipales; si bien, en aras de actuar con la máxima prudencia, garantía y seguridad jurídica en el desarrollo del procedimiento administrativo, esta Secretaría municipal estima más adecuado, y ya ha informado anteriormente en este sentido, orientarse por una interpretación lo más beneficiosa a los derechos de los concejales, admitiéndose las alegaciones presentadas en plazo, y pudiendo con ello ser las mismas analizadas desde el punto de vista técnico o jurídico. Aplicando esta decisión, podría evitarse la interposición de un recurso contencioso-administrativo. Siendo, por otra parte, incierto lo que pudiera decidir el tribunal o juzgado para el caso de que fuera interpuesto el recurso frente a una vulneración del derecho fundamental de los Concejales a participar en los asuntos públicos (art. 23 de la Constitución Española).

Sin embargo, la anterior conclusión sería trasladable respecto del apartado A de la “reclamación” presentada por el Grupo Popular, pues pretende aportar argumentos nuevos que puedan enriquecer la corrección de la decisión a adoptar; pero respecto del apartado B, que se limita a transcribir los mismos argumentos recogidos en la enmienda presentada en el Pleno de 3-noviembre, no cabe esta repetición, sobre cuyo contenido ya recayó en su día pronunciamiento por parte del Pleno de la Corporación, por lo que este apartado debe ser así mismo desestimado por esta razón.”

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319_1X05C-0UN6S-VN2QI_77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/

2.- Sobre si resultan de obligado cumplimiento para las entidades locales las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las directrices de técnica normativa.

“Dicha Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en su apartado Segundo, es de aplicación a los anteproyectos de ley, proyectos de real decreto legislativo, de real decreto-ley y de real decreto, propuestas de acuerdo del Consejo de Ministros y, en todo lo que sea posible, a las disposiciones y actos administrativos de los órganos de la Administración General del Estado que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado»; no a la Administración Local, que en cuanto a estos aspectos, se rige por lo dispuesto en los Artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).”

3.- Sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación de las propuestas de decisión política.

“La política fiscal corresponde determinarla al equipo de gobierno municipal y su ratificación por el Pleno y su determinación a través de Ordenanzas fiscales o presupuestarias, debe ser objeto de informe de evaluación sobre el equilibrio económico-presupuestario, por la Intervención municipal. Como ya se ha expresado, el Artículo 17 del TRLHL, regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales”.

VISTO el informe del Secretario General de fecha 22 de diciembre de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda de fecha 28 de diciembre de 2021, ratificado por el Secretario General con la misma fecha, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional. En dicho informe se propone desestimar también la alegación de D. Juan Bajo Martín, al tratarse de cuestiones de política fiscal, que corresponde definir al equipo de gobierno municipal.

SIENDO competente para la aprobación del Acuerdo de modificación el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiéndose aprobar por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, tal y como se establece en el artículo 47.1 de dicha Ley, una vez realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

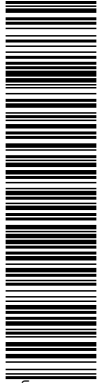
PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jairo Rincón Velasco, D. Agustín Mauro Corral, D. Alfredo Blanco Montero (parcialmente, reflejando el apartado segundo de este acuerdo) y D. Juan Bajo Martín a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de bienes inmuebles.

SEGUNDO.- En base al principio de seguridad jurídica, y a fin de facilitar la claridad de la ordenanza a los ciudadanos, incluir al pie del artículo 12 una llamada o referencia a la nueva DT con la siguiente leyenda “Para los ejercicios 2022 y 2023, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de esta Ordenanza Fiscal.”

TERCERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 3 de noviembre de 2021, con la adición de los dos apartados anteriores, publicando el texto definitivo, en forma reglamentaria.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09

ESTADO
FIRMADO
01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319_1X05C-0UN6S-VN2QI_77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/>

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los alegantes, con la desestimación de sus alegaciones, advirtiéndoles que contra los mismos, podrán interponer, en el plazo de 2 meses siguientes a la notificación, recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección de Valladolid.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor y 8 abstenciones (de Vecinos por Arroyo, PSOE y PP).

Se hace receso de descanso.

P.21.12.03.- SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE TIERRAS DE VALLADOLID.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

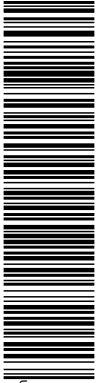
VISTO el Expediente Nº 2021/9212, tramitado para la separación del Municipio de Arroyo de la Encomienda de la Mancomunidad voluntaria de Municipios “Tierras de Valladolid”, de la que forma parte integrante, según consta en el Art. 1 de sus Estatutos, publicados por ORDEN de 7 de noviembre de 1989, del Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Arroyo, Boecillo, Cabezón de Pisuerga, Cistérniga, Laguna de Duero, Renedo de Esgueva, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Valladolid y Viana de Cega (Valladolid), de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», integrada por dichos Municipios (BOCyL de 21-noviembre-1989, Nº 223), modificados según Orden de 23 de noviembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León (BOCyL Nº 238 de 10-diciembre-2001).

CONSIDERANDO que el Municipio de Arroyo de la Encomienda forma parte a modo testimonial de la Mancomunidad Tierras de Valladolid, a la que se adhirió inicialmente para la prestación del servicio de Transporte Público colectivo de viajeros; servicio posteriormente suprimido judicialmente en el año 1993; no participando desde entonces en ningún otro servicio de dicha Mancomunidad; y que además se ha constituido la Mancomunidad declarada de interés general (MIG) Valladolid y Alfoz, de la que a su vez el Municipio de Arroyo de la Encomienda es parte integrante, y entre cuyas competencias y servicios públicos básicos a prestar por la misma, se encuentra en concreto el citado de Transporte público de viajeros (Art. 4.2 de sus Estatutos); por lo que el mantenimiento de la integración en la Mancomunidad Tierras de Valladolid, no tiene sentido para el municipio de Arroyo de la Encomienda, produciendo unos gastos que deben evitarse, toda vez que la expectativa de prestar el servicio de Transporte colectivo regular de viajeros, se encuentra cubierta con la integración en la MIG Valladolid y Alfoz.

VISTO el informe-propuesta emitido con fecha 16-diciembre-2021 por el Secretario General, en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se expresa

- Que se pretende la separación del municipio de Arroyo de la Encomienda, de la Mancomunidad voluntaria de municipios “Tierras de Valladolid”, de la que forma parte de la

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319.1X05C-0UN6S-VN2QI 77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/

misma a modo testimonial, dado que cuando se constituyó en 1989, el Ayuntamiento acordó la adhesión, fundamentalmente, para la prestación del servicio de Transporte Público colectivo regular de viajeros entre la capital y Arroyo de la Encomienda; servicio que comenzó a prestar la Mancomunidad a través de la empresa municipal de Transportes del Ayuntamiento de Valladolid, AUVASA, siendo posteriormente suprimido mediante sentencia judicial en el año 1993. Desde entonces, el Ayuntamiento no ha participado en la prestación de ningún otro servicio de dicha Mancomunidad, permaneciendo sin embargo adherido hasta la fecha, participando en los órganos de gobierno de la Mancomunidad y realizando aportaciones económicas anuales a los gastos de funcionamiento, siendo la última realizada el 16-abril-2019, por importe de 150,25 €.

- Que a entre las competencias y servicios públicos básicos a prestar por la MIG Valladolid y Alfoz, constituida en 2021, se encuentra en concreto el citado de Transporte público de viajeros (Art. 4.2 de sus Estatutos); con lo que el mantenimiento de la integración en la Mancomunidad Tierras de Valladolid, no tiene sentido para el municipio de Arroyo de la Encomienda, produciendo unos gastos que, aunque son de un importe mínimo, deben evitarse, toda vez que la expectativa de prestar el servicio de Transporte colectivo regular de viajeros, se encuentra cubierta con la integración en la nueva MIG Valladolid y Alfoz.
- Que la separación requerirá que el Ayuntamiento abone previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad, no existiendo deuda pendiente ni saldo acreedor alguno, ni participación o derecho de uso alguno sobre los bienes de la Mancomunidad, con lo que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 18 de los Estatutos de la Mancomunidad para acordar la separación.
- El acuerdo de separación ha de adoptarse por el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

En conformidad con lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de diciembre de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la separación del Municipio de Arroyo de la Encomienda, de la Mancomunidad Tierras de Valladolid, por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

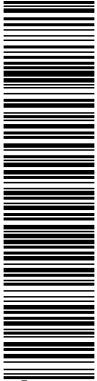
SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes; así como en el Tablón de Edictos municipal en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytoarroyo.es/edictos>).

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valladolid y a la Dirección de Administración Local de la Vice-Consejería de RR Institucionales y Administración Local de la Junta de Castilla y León, a fin de que emitan informe, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

CUARTO.- En caso de ser los informes a que se refiere el apartado anterior, favorables a la separación; y de no presentarse alegación alguna al presente acuerdo en el trámite de información pública; elevar el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y remitirlo a la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras de Valladolid, a través de su Presidencia, junto con copia del expediente.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA .Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319.1X05C-0UN6S-VN2QI.77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/>

consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada con 12 votos a favor y 4 abstenciones (de PP) y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

P.21.12.04.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA EL AÑO 2022.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que las Administraciones Públicas dentro de su competencia de planificación normativa, establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), deben aprobar anualmente y hacer público un **Plan Normativo** que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, por ello, dispone que se emita por la Secretaría General, informe sobre la legislación aplicable.

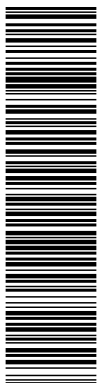
VISTO que el Título VI de la LPAC, regula los principios de buena regulación, estableciéndose que, de acuerdo con la potestad de planificación que tienen todas las Administraciones Públicas, deben según establece el artículo 132 de dicha Ley, aprobar anualmente y hacer público un **Plan Normativo** que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, una vez aprobado el **Plan Normativo Anual**, que será publicado en el Portal de Transparencia.

VISTO que en base a esta obligación se dictó la Instrucción de Secretaría nº 3/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, sobre el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del Plan Anual Normativo Municipal. En dicha Instrucción se indica la necesidad de que los Directores de Área realicen propuesta de los contenidos del Plan Anual Normativo, relativos a sus competencias, ajustándose a los modelos de los Anexos I y II. Dicha propuesta deberá remitirse a la Secretaría General antes del 10 de diciembre del año anterior.

VISTA la necesidad de elaboración y preparación del Plan Normativo del ejercicio siguiente (PAN 2022) a partir de los datos de las necesidades y propuestas de las diferentes Áreas, y de acuerdo con la Instrucción de Secretaría nº 3/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, sobre el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del Plan Anual Normativo Municipal, se remitieron correos recordatorios con fecha 6/10/2021 y 8/11/2021, a los Concejales Delegados, Directores de Área y Jefes de Servicio, por parte del Secretario General, de la necesidad de remisión de las propuestas de sus ámbitos competenciales respectivos. (Anexo I y II de la Instrucción nº 3/2018), recordando que su remisión debía realizarse antes del **10 de diciembre de 2021**.

VISTO lo ordenado por la Alcaldía mediante **Providencia** de fecha 19 de octubre del presente, a fin de dar cumplimiento al deber de toda Administración Pública, dentro de su competencia de planificación normativa, establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aprobar anualmente y hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09
ESTADO FIRMADO 01/02/2022 14:09	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319_1X05C-0UN6S-VN2QI_77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/>

VISTO el informe de legalidad de **Secretaría**, de fecha 20 de octubre del 2021, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para formular el Plan Anual Normativo (PAN).

VISTAS las propuestas formuladas por las siguientes Áreas municipales:

Propuesta de Secretaría:

	Denominación	Trimestre 2022
Nuevo	Reglamento regulador del Registro de Asociaciones Municipal	1 ^{er} Trimestre
Nuevo	Reglamento regulador de Administración Electrónica	4 ^o Trimestre

Propuesta de Intervención:

	Denominación	Trimestre 2022
Modificación	Reglamento de control interno	1 ^{er} Trimestre

Propuesta de Hacienda:

	Denominación	Trimestre 2022
Modificación	Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento de los terrenos de naturaleza urbana	1 ^{er} Trimestre
Modificación (propuesta de Secretaría)	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición tramitación y reproducción de documentos	2 ^o Trimestre
Modificación (propuesta de Bienestar Social)	Ordenanza fiscal tasa de cementerio municipal	1 ^{er} Trimestre

Propuesta de Urbanismo:

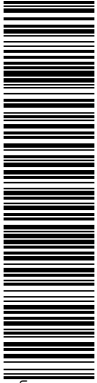
	Denominación	Trimestre 2022
Modificación	Ordenanza Publicidad	1er Trimestre
Nueva	Ordenanza reguladora de Residuos	1 ^o Trimestre
Nueva	Ordenanza del Ruido	1 ^{er} Trimestre
Nuevo	Plan Directo de Arbolado Urbano	3 ^o Trimestre

Propuesta de Presidencia:

	Denominación	Trimestre 2022
Nueva	Movilidad	3 ^{er} Trimestre

VISTO el Informe Propuesta del Secretario General, de fecha 17 de diciembre del presente, sobre procedimiento a seguir para la elaboración y propuesta de aprobación del Plan Normativo Municipal 2022.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319_1X05C-0UN6S-VN2QI_77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/>

CONSIDERÁNDOSE que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de diciembre de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento redactado por la Secretaría General para el ejercicio 2022 que consta en el expediente, que deberá ser objeto de evaluación en el primer trimestre del 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y el Plan aprobado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, con el fin de que esté a disposición de los interesados.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor y 8 abstenciones (de Vecinos por Arroyo, PSOE y PP).

MOCIONES Y PROPUESTAS:

A.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, PARA QUE LOS ARROYANOS PUEDAN CONOCER EL IMPORTE ECONÓMICO DE CADA UNA DE LAS BONIFICACIONES FISCALES CONCEDIDAS EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

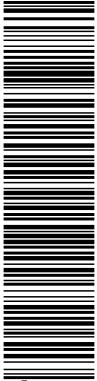
El Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 78 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su inclusión y debate en el Pleno la siguiente **MOCIÓN** instando al Alcalde a adoptar las medidas necesarias para que los arroyanos puedan conocer el importe económico de cada una de las bonificaciones fiscales concedidas en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

En fecha 8 de julio de 2021, el Concejal Alfredo Blanco Montero formuló al Alcalde, para que la respondiera por escrito en el plazo de diez días hábiles, como establece el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, la siguiente pregunta:

“¿Cuál es el número de bonificaciones fiscales concedidas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana durante los años 2018, 2019 y 2020, y cuál es la cantidad económica a que asciende cada una de las bonificaciones fiscales concedidas durante esos años?”

Se solicita que se facilite dicha información desglosada en los años 2018, 2019 y 2020.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319_1X05C-0UN6S-VN2QI_77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/>

Asimismo, se solicita que, en cada uno de los años 2018, 2019 y 2020, se facilite la información desglosada en cada una de las bonificaciones fiscales que contempla la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En fecha 19 de julio de 2021, la Secretaría General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda reenvía a este Concejal correo electrónico de la misma fecha, remitido por la Concejala de Hacienda, en el que, en contestación a la antedicha pregunta, dice lo siguiente:

“El Área de Tesorería no dispone de programa informático que permita filtrar la información relativa al número de bonificaciones practicadas en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana y naturaleza de las mismas durante los años 2018, 2019 y 2020.

Respecto a las cuantías de las bonificaciones, son las siguientes:

Año 2018: 17.259,17 euros.

Año 2019: 33.925,58 euros.

Año 2020: 268.752,76 euros”.

Como quiera que el Gobierno municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda reconocía haber concedido las cantidades económicas arriba señaladas en concepto de bonificaciones fiscales por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana durante los años 2018, 2019 y 2020, pero no facilitaba información acerca del número de bonificaciones fiscales concedidas ni de cómo se repartían esas cantidades económicas entre las bonificaciones fiscales concedidas, el mismo Concejal, en fecha 6 de agosto de 2021, dirigió al Alcalde escrito que literalmente decía:

“El concejal que suscribe, en nombre del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, solicita al Alcalde la consulta y examen de todos los expedientes o, en su defecto, de todos los documentos (incluidos solicitudes, informes y resoluciones de concesión) relacionados con las bonificaciones fiscales concedidas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana durante los años 2018, 2019 y 2020”.

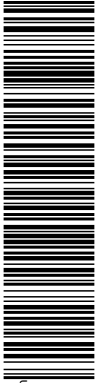
En fecha **9 de agosto de 2021**, la Secretaría General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda reenvía a este Concejal correo electrónico de la misma fecha, remitido por la Jefa de Área de Hacienda, en el que dice lo siguiente:

“...En el Servicio de Economía y Hacienda no se tienen datos relativos a las bonificaciones fiscales concedidas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ...”.

Ante esta sorprendente información y a la vista de la falta de datos sobre bonificaciones fiscales reconocida por la Jefa de Área de Hacienda, en fecha **9 de agosto de 2021** este Concejal en nombre del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, formuló al Alcalde, para que la respondiera por escrito dentro del plazo de diez días hábiles, establecido en el referido precepto, la siguiente pregunta:

“¿De dónde han salido las cantidades económicas de 17.259,17 euros, 33.925,58 euros y 268.752,76 euros en concepto de bonificaciones fiscales por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana durante los años 2018, 2019 y 2020, respectivamente, si en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no se tienen datos relativos a las bonificaciones fiscales concedidas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319_1X05C-0UN6S-VN2QI_77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/>

Urbana, durante los años 2018, 2019 y 2020, tal y como reconoce la Jefa del Área de Hacienda en su informe?"

Esta pregunta, a pesar de haber transcurrido en exceso el plazo establecido en el Reglamento Orgánico para su contestación, se encuentra pendiente de respuesta a día de hoy.

En fecha **22 de noviembre de 2021**, la Concejala de Hacienda ha puesto a disposición de este Concejal, a través de la herramienta informática "Firmadoc", 17 expedientes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondientes al año 2020. Una vez examinados, este Concejal ha podido comprobar que en ninguno de los expedientes consta el tipo de bonificación fiscal concedida en cada caso a los contribuyentes sino tan solo el importe total bonificado.

Esta circunstancia es completamente anómala e impropia de un Ayuntamiento con una población superior a los 20.000 habitantes pues no solo vulnera el principio de transparencia que debe presidir toda actuación de los poderes públicos, al impedir conocer a los ciudadanos qué tipo de bonificaciones fiscales concede cada año el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, sino que, además, perjudica notablemente tanto la gestión del gobierno municipal, ya que le impide conocer la eficacia de cada uno de los tipos de bonificaciones fiscales, como el trabajo de la oposición municipal, al privarla del conocimiento de datos esenciales para formular sus propuestas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de este Ayuntamiento para su consideración la siguiente **MOCIÓN**:

- Instar al Alcalde de Arroyo de la Encomienda a que adopte las medidas necesarias para que los arroyanos puedan conocer el importe económico de cada una de las bonificaciones fiscales concedidas en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Defiende la moción el Sr. Concejal D. Alfredo Blanco Montero.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

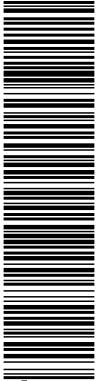
B.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO EN REPRESENTACIÓN DE LA FORMACIÓN POLÍTICA VOX, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL CRUCE DE LA CALLE INDUSTRIAS CON LA AVENIDA DE SALAMANCA.

Se deja sobre la mesa por ausencia de su proponente.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la Nº 2021/4214, de 19 de noviembre, a la Nº 2021/4561 de 16 de diciembre, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319.1X05C-0UN6S-VN2QI.77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/>

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal, realizándose las siguientes preguntas en extracto:

- Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. Antonio Olmo Arranz:

1) Nº 2021/4530, Ordenando el pago de las costas del Incidente Concursal Común ICO, dictado en el Concurso Ordinario CNO nº 141/2012 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Salamanca, por importe de 31.237,89 euros, por qué el Ayuntamiento ha pagado esta cuantía.

2) Nº 2021/4523, sobre Redacción de proyecto y procedimiento de autorización de una planta de compostaje de residuos vegetales ¿Qué es lo que se pretende hacer exactamente?

3) Nº 2021/4513 sobre Inversión en reposición de climatización de nave municipal adaptada a Parque Provincial de Bomberos por importe de 29.814,40 €. Mejora de consumo energético y disminución de coste de mantenimiento habitual de climatización de la instalación destinada al Parque Provincial de Bomberos, ¿por qué se hace esta inversión?

4) Nº 2021/4394, aprobando la adhesión del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda a la Plataforma Social de Río Shopping y aceptando, mediante la firma, las condiciones generales de incorporación a la misma ¿para qué se adhiere el Ayuntamiento a esta plataforma exactamente?

5) Nº 2021/4397 sobre realizar informe del estado de idoneidad de las instalaciones deportivas Vega Sport, actualmente Tenis de Podium. Necesidad a Satisfacer: Cuantificar las actuaciones necesarias para actualizar el uso de las mismas.

6) Nº 2021/4386 sobre necesidad de alquilar una nave de noviembre de 2021 a abril 2022, para guardar el material municipal que, a día de hoy, existe en la plaza de toros municipal, por importe de 7.576 €, ¿por qué ha sido necesario?

El Sr. Alcalde manifiesta que contestará a todas estas preguntas en el próximo Pleno.

El Pleno queda enterado.

INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se otorga la palabra a los Sres. Concejales-Delegados, para que informen al Pleno de lo que estimen oportuno en relación con sus respectivas áreas de competencias.

- Por la Sra. Concejala-Delegada de CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, D^a Ana Sánchez Manzano:

1) Informa sobre el desarrollo del Programa de Navidad.

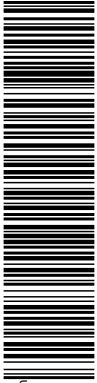
- Por el Sr. Concejala-Delegado de PRESIDENCIA, D. Luis Guillermo Gago Fernández:

1) Informa sobre el estado actual de la tramitación de las ayudas de material escolar y deportivo para alumnos del municipio.

- Por el Sr. Concejala-Delegado de SEGURIDAD CIUDADANA Y SALUD PÚBLICA, D. Juan Manuel Sánchez Castro:

1) Realiza aclaración sobre las colonias felinas respecto a sus declaraciones en el pleno anterior.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319_1X05C-0UN6S-VN2QI_77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayroarroyo.es/

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el vídeo-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal, realizándose las siguientes:

- Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. Antonio Olmo Arranz, se han presentado por escrito, las siguientes preguntas:

1) A lo largo del ejercicio presupuestario 2021 se han aprobado un total de 28 modificaciones presupuestarias. Quince de estas modificaciones presupuestarias se financian con el uso de remanentes de tesorería para gastos generales desglosándose los importes por modificación según el siguiente:

MODIFICACION DE CRÉDITOS	TIPO DE MODIFICACIÓN	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS AFECTADOS
Nº 1	INCorp REMANENTES	0,00	173.136,56€
Nº 2	INCorp REMANENTES	257.570,58€	14.835,32€
Nº 3	INCorp. REMANENTES	3.090.799,65€	0,00€
Nº 4	CREDITO EXTRAORDINARIO	2.000.000,00€	0,00€
Nº 6	CREDITO EXTRAORDINARIO	1.210.000,00€	0,00€
Nº 7	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	109.000,00€	0,00€
Nº 9	SUPLEMENTO DE CREDITO	275.900,00€	0,00€
Nº 10	CREDITO EXTRAORDINARIO	189.202,00€	0,00€
Nº 11	INCORPORACION REMANENTES	254.748,44€	0,00€
Nº 13	CREDITO EXTRAORDINARIO	849.900,00€	0,00€
Nº 14	CREDITO EXTRAORDINARIO	1.314.050,00€	0,00€
Nº 16	CREDITO EXTRAORDINARIO	615.126,00€	0,00€
Nº 20	CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO	397.814,00€	0,00€
Nº 23	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	321.000,00€	0,00€
Nº 25	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	958.685,00€	0,00€
		11.843.795,67 €	

Las preguntas de este concejal en relación a estas disposiciones de créditos son:

- Detalle sobre el porcentaje de ejecución de los créditos puestos a disposición por estas modificaciones de crédito.

- Los créditos consignados en un presupuesto tienen vigencia para el ejercicio para el que se aprueban habiendo excepciones a este principio de anualidad. ¿Cuáles de estos créditos presupuestarios se incorporarán al presupuesto del año 2022?

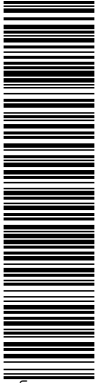
Responde a las preguntas la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, D^a Ángeles Retamero Fernández.

2) En fecha 29 de enero de 2021 se publicó en el BOCYL la ORDEN PRE/72/2021, de 27 de enero, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2021.

La pregunta de este concejal es la siguiente:

Sobre el importe de los fondos Covid que corresponde a Arroyo de la Encomienda. ¿Qué proyectos de inversión presentaron en su momento, para poder

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.12_29 diciembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1X05C-0UN6S-VN2QI Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 14:09:40 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 27/01/2022 12:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/02/2022 14:09
	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 14:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1471319_1X05C-0UN6S-VN2QI_77EAF4201745CB7B098D848C181EE7D36E06D338) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/>

recibir la correspondiente subvención con cargo al reparto de estos fondos?

Responde a las preguntas la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda, D^a Ángeles Retamero Fernández.

3) Sobre la adquisición de dos vehículos eléctricos para la Policía Local de Arroyo de la Encomienda La pregunta de este concejal es la siguiente:

¿Se ha tramitado la subvención de las ayudas del plan MOVES para adquisición de estos coches eléctricos? ¿En su caso, el importe concedido?

Responde a las preguntas la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda, D^a Ángeles Retamero Fernández.

- Por la Sra. Concejala del PSOE, D^a Beatriz Fraile Baños:

1) En las Comisiones de octubre preguntaron sobre la contratación de la Escuela Municipal de Teatro, deseando saber cuándo va a comenzar a andar y quién ha sido el adjudicatario. Responde la Sra. Concejal-Delegada de Cultura y Deportes, D^a Ana Sánchez Manzano.

El Sr. Alcalde desea dar el pésame por el fallecimiento de su padre, al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Antonio Otero, en nombre de todos los miembros de la Corporación y empleados municipales, agradeciendo el Sr. Otero dichas manifestaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 10:00 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO



Fecha de Pleno: 29 de diciembre de 2021

Enlace Vídeos : http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2021_12_29

Hash sha256 vídeo local: 189f9ce197da511892674f7567af8d1c44525c9c313bbde0b7105ba26f382d5bc

